

Montevideo, 23 de Abril de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Resultan de las precedentes actuaciones elementos de convicción suficientes que permiten concluir, prima facie, que J. [REDACTED] J. [REDACTED] R. [REDACTED] C. [REDACTED] desarrolló – en calidad de coautor – la conducta descrita por los artículos 61, 310 y 312 na. 5ª del Código Penal.

II) En efecto, existe semiplena prueba que aproximadamente a la hora 20.30 del día 19 de abril de 2017, J. [REDACTED] J. [REDACTED] R. [REDACTED] conducía su vehículo Peugeot 308, mat. [REDACTED], color blanco, llevando en el mismo dos acompañantes que ha la fecha no fueron habidos. Conduce hasta el barrio Malvín. Circula por calle Asamblea y cercanías del Spa Bethel. Allí descienden los otros dos individuos. Éstos se aproximan al vehículo WV Gol, matrícula [REDACTED], estacionado en calle Candelarias frente al mencionado Spa. En su interior se encontraba la víctima, R. [REDACTED] F. [REDACTED] C. [REDACTED] S. [REDACTED], sentado frente al volante, que esperaba que su señora saliera de Bethel donde trabaja. Hablando con C. [REDACTED] se da a conocer a éste (D. [REDACTED] A. [REDACTED]), que se encontraba agachado fuera del vehículo. Los dos individuos se aproximan a la puerta del conductor, ambos mirando un video en el celular. En dichas circunstancias se aproximan los dos individuos referidos no habidos, portando un arma. Uno de ellos apunta a A. [REDACTED] en la cabeza con el arma y le dice que permanezca quieto, de lo contrario lo matará. Luego se dirige al vehículo de la víctima indicándole que se baje y que le de “todavía”. C. [REDACTED] que era policía, intenta extraer su arma de entre los asientos delanteros. Se escuchan espasmos. C. [REDACTED] resulta herido, intenta descender del auto, los agresores lo sacan, cae al suelo y uno de ellos le efectúa más disparos (conforme el relato de A. [REDACTED] tres o cuatro). Cuando procedían a huir, dos policías que viajaban en un ómnibus COETC de la línea 427 y que estaban desempeñando funciones en “BUS SEGURO” escuchan las detonaciones y descenden del ómnibus. Se protegen tras un auto estacionado sobre la vereda, aproximadamente a media

cuadra del lugar del hecho antes relatado, y ven a los agresores corriendo hacia donde ellos estaban. Le dan la voz de alto, uno de los sujetos levanta las manos y se tira al piso, y el otro, armado, huye hacia calle Rivera. Allí estaba el indiciado J. J. R. esperando a sus compañeros en su auto para fugarse, lo que fue presenciado por un Sereno de una ubicada allí. Uno de los agresores ingresa al vehículo y se van. El tercer participante ilícito logró huir a pie. Posteriormente el auto del indagado es ubicado por la policía, en virtud que su vehículo fue visualizado por cámaras existentes en locales comerciales y casas particulares. Como consecuencia de las lesiones por arma de fuego, C. fallece.

III) La semiplena prueba de los hechos reseñados emerge de las declaraciones del indagado, presencia de su Defensa, declaraciones de los testigos, de los restantes indagados y funcionarios policiales, registros filmicos y fotograficos, peritaje de Policía Científica de la escena del hecho, de balística, del vehículo incautado. Pericia del médico forense, peritaje técnico de video vigilancia del Ministerio del Interior (AVARU) y demás actuaciones administrativas agregadas a la indagatoria.

IV) La conducta del indagado amerita su enjuiciamiento y prisión por la coautoría de un delito de homicidio muy especialmente agravado.

Por lo expuesto, de conformidad fiscal y lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Constitución de la República, artículos 1,2,125,126,127,174 y concordantes del CPP y arts. 61 nal 4º, 310, 312 nal 5º del Código Penal y art. 10 de la Ley 19.247,

SE RESUELVE:

- 1) **DECRÉTASE EL PROCESAMIENTO CON PRISIÓN DE J. J. R. EN CALIDAD DE COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO**
- 2) **PROPUESTOS TESTIGOS DE CONDUCTA, CÍTESELOS A DECLARAR.**
- 3) **SOLICÍTESE PLANILLA PRONTUARIAL POLICIAL Y ANTECEDENTES JUDICIALES, OFICIÁNDOSE.**
- 4) **TÉNGANSE POR INCORPORADAS AL SUMARIO LAS PRESENTES.**

ACTUACIONES PRESUMARIALES, Y POR DESIGNADO Y ACEPTADO EL CARGO DE LAS DEFENSAS.

5) COMUNÍQUESE A LA JEFATURA DE POLICÍA, OFICIÁNDOSE A EFECTOS.

6) PÓNGASE LA CONSTANCIA DE ENCONTRARSE LOS INDAGADOS A DISPOSICIÓN DE LA SEDE.

**7) MANTIÉNESE LA REQUISITORIA Y CIERRE DE FRONTERAS DE N. [REDACTED]
R. [REDACTED].**

8) PERMANEZCA EL VEHÍCULO INCAUTADO A LA ORDEN DE LA SEDE.